



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, por el que se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena, Badajoz. (2012060193)*

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2011, el Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, por el que se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena, Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL ZÚJAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA, POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS REGADÍOS PRIVADOS DE LA ZONA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA, BADAJOZ

En Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D.ª Rosa Aguilar Rivero, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1326/2010, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de



acuerdo con las atribuciones que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 6 del mismo texto legal.

De otra parte, D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto 975/2011, de 7 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11.a) y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 23.i) de la misma.

Y de otra, D. Miguel Balsera Balsera, Presidente de la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, con CIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo n.º 28 de Monterrubio de la Serena, 06427 Badajoz, promotora del desarrollo de los regadíos privados de Monterrubio de la Serena y términos municipales limítrofes en la provincia de Badajoz, autorizado para la firma de este Protocolo por la Junta General celebrada el día 30 de septiembre de 2011.

#### EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa en el ejercicio de la competencia en materia de obras públicas de interés general, título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.24ª de la Constitución Española.

Segundo. Que la Junta de Extremadura actúa en el ejercicio de la competencia en materia de agricultura, ganadería y pesca. Industrias agroalimentarias, título atribuido en exclusividad a la Comunidad Autónoma por el artículo 9.1.12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, contempla entre sus programas de actuaciones el programa de regadíos privados, en el que se incluye la actuación objeto de este protocolo, y subsiste como soporte de las obras que se van a realizar.

Cuarto. Que por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fueron declaradas de interés general las obras de transformación en regadío de la Zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Quinto. Que el programa de regadíos privados del PNR alcanza una superficie de 18.000 ha sin regionalizar y, dado que existe superficie disponible, la superficie asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura puede alcanzar las 6.000 ha para esta zona.

Sexto. Que el objeto de la transformación en regadío de las 6.000 ha de esta zona es el de establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones y eliminar en lo posible los fenómenos de vecería que se producen, y a otros cultivos leñosos con necesidades de riego similares al olivar, contribuyendo de esta forma al mantenimiento de la población rural, así como a garantizar la rentabilidad de las explotaciones de la zona.



## CLÁUSULAS

Primera. Objeto del protocolo.

El objeto del presente Protocolo es fijar el esquema básico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (en adelante MARM), la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena y Benquerencia de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de las obras de transformación en regadío declaradas de interés general mediante Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el marco del programa de regadíos privados incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril.

Las actuaciones correspondientes se recogen en los Anexos I y II de este Protocolo.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Actuaciones que corresponden al MARM.

El MARM se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, que financiará con cargo a las dotaciones presupuestarias de los capítulos correspondientes que se consiguen para la ejecución de regadíos privados en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado:

- a) Elaborar el proyecto de la transformación, que comprenderá las obras necesarias para la puesta en riego hasta los hidrantes en parcelas, quedando excluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas, que contendrá la justificación técnica y económica de las soluciones adoptadas, así como un anejo en el que se analizarán las distintas soluciones técnicas que puedan adoptarse, determinando la viabilidad económica y financiera de cada una de ellas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre la Comunidad de Regantes y el MARM, siendo las actuaciones a financiar y ejecutar por el MARM las que figuran en el Anexo I.

El proyecto contendrá dos separatas, de aproximadamente el 50% del presupuesto total cada una de ellas; una será financiada y ejecutada por el MARM y la otra por la Comunidad de Regantes.

Así mismo, elaborará y tramitará el Estudio de Impacto Ambiental de la totalidad de las obras.

- b) Aprobar la separata del proyecto que ejecuta y financia el MARM.
- c) Aprobar, previo informe de la Junta de Extremadura, el pliego de bases elaborado por la Comunidad de Regantes y la separata del proyecto que corresponde ejecutar y financiar a la Comunidad de Regantes.
- d) Financiar y ejecutar las obras que se indican en el Anexo I, de acuerdo con lo previsto para los regadíos privados en el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos Horizonte-2008. Se prevé que la ejecución de las



obras se encomendará a la empresa TRAGSA como medio propio instrumental y servicio propio de la Administración.

- e) Designar un titulado superior competente que llevará a cabo las funciones de Director Facultativo de las obras que le corresponde financiar y ejecutar.

2. Actuaciones que corresponden a la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Informar la separata del proyecto y el pliego de bases para el desarrollo y ejecución de las obras que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes recogidas en el Anexo II.
- b) Participar en la Mesa de Contratación constituida por la Comunidad de Regantes.
- c) Aportar el titulado superior competente para las funciones de Director Facultativo de las obras que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes.
- d) Tramitar el procedimiento expropiatorio, satisfaciendo los correspondientes justiprecios, para obtener la total disponibilidad de los terrenos, así como constituir las servidumbres que sean precisas, para la ejecución de las obras incluidas en los Anexos I y II.

3. Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena.

La Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena. se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, que financiará con fondos propios:

- a) Financiar y ejecutar las obras que se indican en el Anexo II mediante su contratación externa, supuesto en el cual actuará de conformidad con lo previsto en la vigente normativa reguladora de los Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), y a tal efecto llevará a cabo las siguientes actuaciones:
  - Elaborar un Pliego de Bases para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
  - Suscribir, en su caso, con las empresas adjudicatarias, los correspondientes contratos, procediendo al abono mensual de los importes que correspondan en cada caso.
  - Llevar a cabo la recepción administrativa de las obras, para su explotación y mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento.
- b) A efectos del cumplimiento de las previsiones del apartado anterior, realizará las siguientes actuaciones:
  - Solicitar de los Organismos competentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la totalidad de las obras objeto del Protocolo, así como proponer la constitución de servidumbres y las expropiaciones a la Junta de Extremadura, para que ésta ponga a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



- Abonar el importe de la tramitación y obtención de licencias administrativas y demás permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras.
  - Constituir la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
- c) Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto suscriba.
- d) Asumir la explotación y el mantenimiento de las obras ejecutadas por el MARM una vez terminadas y entregadas a la Comunidad de Regantes para su uso de aprovechamiento de riego.
4. Desarrollo de las actuaciones.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores, se formularán convenios de colaboración en los que se concretarán las actuaciones a ejecutar, la participación de las partes en la ejecución de las mismas, el importe de los gastos correspondientes, forma de financiación, plazos de ejecución de las obras y condiciones para la explotación y mantenimiento de las obras una vez ejecutadas, así como las garantías que, en su caso, deban constituirse por parte de los beneficiarios de las actuaciones.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Protocolo, que se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas, y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Estará constituida por seis miembros, dos designados por el MARM, uno por la Junta de Extremadura, dos por la Comunidad de Regantes y uno por la Delegación del Gobierno de Extremadura.

Los representantes de las Administraciones Públicas serán designados por los respectivos Directores Generales competentes en la materia.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- Proponer la aprobación del calendario de ejecución de las obras y en su caso, razonadamente, la modificación de su ejecución.
- Elaborar un plan de trabajo en el que se recojan los aspectos concretos que sean necesarios para la realización de las obras.
- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del Protocolo.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Protocolo.



#### Cuarta. Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día de su firma y se extenderá hasta la finalización y entrega al uso de las obras objeto del mismo.

#### Quinta. Resolución.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicado a las otras dos partes por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### Sexta. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Protocolo de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a las que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha arriba mencionados.

La Ministra de Medio Ambiente  
y Medio Rural y Marino,  
ROSA AGUILAR RIVERO

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Presidente de la Comunidad de Regantes  
de Monterrubio de la Serena,  
MIGUEL BALSERA BALSERA

### **A N E X O I**

Obras que ejecutará y financiará el MARM.

- Impulsión y conducción embalse de Zújar.
- Electrificación Impulsión y automatismo.
- Medidas correctoras.

**ANEXO II**

Obras que ejecutará y financiará la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena.

- Balsa de regulación.
- Redes de distribución.
- Redes terciarias.
- Estaciones de bombeo y filtrado.
- Telecontrol.
- Electrificación estaciones bombeo.
- Medidas correctoras.

• • •

